

# Reflexión económica sobre la apropiación de rentas de especificidad en denominaciones de origen protegidas: estudio exploratorio de la sidra de Asturias (\*)

GUILLERMO PÉREZ-BUSTAMANTE (\*\*)

## 1. INTRODUCCIÓN

Las denominaciones de origen protegidas (DOP) e indicaciones geográficas de procedencia (IGP) vinculan la utilización de un referente toponímico a la elaboración de un producto de calidad en una zona geográfica que, a su vez, modula su tipicidad y elaboración tradicional. Las denominaciones señalan la calidad agroalimentaria y, con ello, reducen los riesgos de selección adversa y asimetría informativa de los consumidores, a la vez que minoran sus costes de búsqueda. Además, las denominaciones potencian actividades económicas de valor añadido que complementan la economía rural. La Unión Europea, considerando sus efectos positivos sobre la competencia y seguridad de los consumidores, ha relacionado tipicidad y calidad agroalimentaria, aprobando 678 denominaciones de 1300 solicitudes entre 1992 y 2005.

El éxito de una denominación depende tanto del producto como del mercado objetivo (Sánchez y Olmeda, 1996), lo que cuestiona la aplicación indiscriminada de la figura a la protección de cualquier producto regional. Aunque el desarrollo de distintas DOP e IGP es muy dispar, cabría generalizar que los productos típicos que gozan de reconocimiento en el mercado con anterioridad a una denominación verán incrementada su demanda debido a la garantía de la calidad y

---

(\*) El autor agradece los valiosos comentarios y sugerencias de dos evaluadores anónimos de la Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros y de la Dra. Ana Redondo Cano.

(\*\*) Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Oviedo.

mayor difusión que origina la misma (CEE, 1991; Sánchez y Olmeda, 1996). Ello puede generar desequilibrios de oferta y demanda de elementos calificados y conflictos entre los agentes por el reparto de las rentas generadas con la actividad más restringida dentro de la denominación. En mercados competitivos, la posibilidad de obtener rentas extraordinarias atrae a nuevos agentes y se restablece el equilibrio. Ante denominaciones, las restricciones impuestas a la incorporación originan una mayor persistencia de la competencia interna, pudiendo convertir en feroz el calentamiento de precios de los inputs o terrenos calificados (de la Calle, 2002). Así pues, para considerar exitosa una denominación no basta con analizar si se producen aumentos en la demanda del producto final o si se satisfacen las necesidades del canal de comercialización, sino que deben gestionarse todas las fuentes de posibles desequilibrios en la provisión de elementos moduladores de la calidad, el reparto de las rentas específicas generadas, los mecanismos de gobierno de las transacciones internas y la doble identificación con marca individual y denominación, que permiten fomentar una competencia interna por la calidad.

La sidra de Asturias cumple diversos requisitos de tipicidad, como son vinculación espacial a un territorio y cultural a unas costumbres o modos tradicionales, permanentes en el tiempo y con características cualitativas diferenciadoras (Caldentey y Gómez, 1996) (1). A pesar de que la sidra es un producto típico, conocido y demandado en su mercado local, existen desequilibrios en la provisión de manzana, que se ven agravados por la demanda dos sectores: sidra y sidra natural, por la vecería de la producción de manzana y por la imagen de productos que, al no ser calificados, competirán en un mercado poco fiel a marcas y dependiente del restaurador.

Este trabajo presenta una reflexión teórica económica y exploratoria sobre los potenciales problemas de implantar una DOP y describe las transformaciones necesarias para la apropiación de las rentas generadas que, aplicado a la actividad sidrera de Asturias, supone un planteamiento de investigación sobre los efectos de las DOP. El trabajo se estructura en tres apartados. El primero revisa las figuras de las denominaciones y los mecanismos de gobierno de las transacciones internas, estudiando su influencia en la garantía de calidad y los potenciales desequilibrios en la oferta de sus elementos moduladores, así como en la competencia por rentas. El segundo apartado intercala

---

(1) *La DOP aprobada en 2004 ampara al tercer sector agroalimentario en importancia de Asturias y, junto con la DOP queso de Cabrales y la IGP faba asturiana, protegen su oferta gastronómica, complementando la estrategia de desarrollo turístico y rural que apuesta por la imagen regional de «paraíso natural».*

metodológicamente el fundamento económico subyacente a los temores y potenciales beneficios que nos manifestaron los agentes económicos sidreros en el momento de plantearse la solicitud de una IGP o DOP. En consonancia con la reciente aprobación de la denominación, no se realizaron entrevistas estructuradas, sino que se han sintetizado sus planteamientos y valoraciones dotándolos de una justificación económica. Esas preocupaciones se centran en la incidencia que tiene el desequilibrio de oferta de materias primas en el desarrollo económico inducido por la denominación y las oportunidades que surgen para la reestructuración del sector. A modo de reflexiones finales, el tercer apartado recapitula las actuaciones estratégicas que podrían emprenderse para apropiarse totalmente de los beneficios económicos, sociales y empresariales que origina una DOP que, además de a la sidra, son aplicables a otros sectores agroalimentarios; por ejemplo, el vinícola donde coexisten vinos calificados, de marca individual y de mesa (de la Calle, 2000; Montaigne y Sidlovits, 2003).

## 2. DIMENSIÓN COMPETITIVA DE LAS DENOMINACIONES GEOGRÁFICAS

La Política Agraria Comunitaria ha sido cuestionada por subvencionar con mecanismos de intervención productos fabricados en masa y de baja calidad que, a pesar de ser sufragados por contribuyentes y consumidores, suponen el 50 por ciento del presupuesto para un 5 por ciento de la población (Lamo de Espinosa, 2000). La economía agraria neoinstitucional propone intervenir fomentando políticas de calidad del producto (tanto en la dimensión técnica o vertical, como comercial u horizontal) que creen rentas segmentando mercados y diferenciando los productos agroalimentarios (Mahé y Ortalo-Magné, 2001). Cuando el precio es el principal indicador de la calidad agroalimentaria, el elaborador debe buscar reducir las asimetrías informativas, los costes de búsqueda y evitar problemas de selección adversa del consumidor emitiendo señales comerciales que restablezcan la eficiencia del mercado (Raynaud y Valceschini, 2002). Destacan: la comunicación de información genética, de las características organolépticas del producto, del origen geográfico o de sus métodos de producción; la reputación individual mediante la marca privada y la certificación de la calidad mediante procesos independientes –ya sean privados a través de marcas de garantía de calidad y marcas colectivas, o públicos mediante DOP o IGP–. La marca individual, al recoger la reputación apropiable de forma privada en el capital relacional, crea incentivos para mantener la calidad. La marca común actúa como «bien público colectivo» intangible que estandariza la calidad ofertada y fomenta la explotación sinérgica de

una imagen homogénea común, facilitando el éxito de los procesos de segmentación del mercado en atención a calidad técnica (de la Calle, 2002). No obstante, puede generar oportunismos, ya que no puede imposibilitarse el uso sinérgico o no rival del término a quien no provea calidad. Por ello, los agentes tienen incentivos para que otros inviertan en la imagen y el mantenimiento de la calidad y explotar gratuitamente la reputación colectiva, depreciando así el activo común (Raynaud, 1999). Las denominaciones, al excluir a quienes no contribuyen a la reputación colectiva, convierten la imagen geográfica en un bien cuasipúblico.

La Unión Europea ha apostado con el Reglamento Comunitario 2081/92 (2), por las DOP e IGP. Éstas exigen una efectiva vinculación entre características del producto y territorio para, a cambio de una gestión colectiva de la calidad, permitir a un grupo de elaboradores organizados la utilización en exclusiva de la imagen regional como instrumento de marketing (Valceschini y Mazé, 2000). Este uso exclusivo exige una presencia territorial que ha sido considerada contraria a la defensa de la competencia (Buccirosi *et al.*, 2002). En efecto, el servicio, seguridad o salubridad del producto calificado (normalización o calidad vertical), no están necesariamente recogidos en el concepto de tipicidad geográfica, que sí aporta satisfacción al consumidor (calidad horizontal). Siendo aquéllos los atributos más valorados por los países anglosajones y nórdicos (Caldentey y Gómez, 1996, CEE, 1991), es comprensible su negativa a que la concesión de denominaciones estuviera determinada por el territorio antes que por el cumplimiento de normas de higiene y aspectos nutricionales del producto (Sánchez y Olmeda, 1996; Bénard y Marchenay, 1996, CEE 2000) (3). Los países meridionales, en consonancia con su normativa nacional, señalaron que las denominaciones defienden la competencia de los elaboradores que respetan la calidad (Bénard y Marchenay, 1996) y a los consumidores (CEE, 2000) al evitar imitaciones y fraudes; además de preservar patrimonios culturales, proveer calidad horizontal (Caldentey y Gómez, 1996; Gómez y Caldentey, 2001; Sylvander, 1995), frenar la deslocalización empresarial e identificar cuencas tradicionales de producción agrícola.

Las marcas de garantía y denominaciones justifican su exclusividad monopolística en que son mecanismos de gobierno híbridos y efi-

(2) DOCE núm. L 2081 de 24 de julio de 1992.

(3) Esta postura ha sido refrendada en diferentes sentencias del Tribunal de las Comunidades Europeas (vid. López Benítez, 1996 y Pérez-Bustamante, 1999).

cientes. Para asegurar su credibilidad y relevancia, el titular debe establecer los criterios de calidad, de reparto de rentas (fijando los precios de las transacciones intermedias, si es necesario) y de exclusión (sanción que sólo será creíble cuando no exista coste para el sistema global; es decir, el expulsado sea sustituible). El tamaño de la cadena agroalimentaria, la inversión en activos específicos y el impacto del comportamiento de los agentes en la calidad final del producto aumentan los riesgos de comportamientos oportunistas, riesgo moral, situaciones de rehenes por invertir en activos específicos y los «free-riders o gorriones». Ello obliga a proteger las transacciones internas con mecanismos de gobierno más jerárquicos (Raynaud *et al.*, 2004) (4), a pesar de que restringen la competencia. Las denominaciones basan su credibilidad en la selección y acreditación de las empresas ex ante y en la verificación ex post de la conformidad del producto (Raynaud *et al.*, 2004). El control del Consejo Regulador, que exige transacciones entre agentes calificados, facilita usar mecanismos de gobierno menos jerárquicos que con las marcas colectivas (Raynaud *et al.*, 2002).

La denominación también puede actuar como contramarca (Gómez y Caldentey, 2001), ya que únicamente garantiza un nivel determinado de calidad del producto (Fernández-Novoa, 1970) y, al no tener que interpretarse que ésta sea la más elevada posible, no expulsa del mercado a la marca individual (de la Calle, 2002) que sustenta campañas de publicidad, imagen de mercado y promesas independientes y complementarias (Yagüe y Jiménez, 2002). Se pueden combinar dos indicadores de calidad (Valceschini y Mazé, 2000): la inversión en reputación (marca privada) y la certificación externa y objetiva de requisitos técnicos (la denominación) que, en principio, pueden ser contradictorios, ya que responden a diferentes mecanismos de gobierno garantes de la calidad (Raynaud *et al.*, 2004); aunque pueden complementar diferentes estrategias comerciales o servir de protección en caso de fracaso de la DOP. Los elaboradores sin marcas reconocidas acudirán más a la protección de las DOP e IGP cuanto mayor porcentaje de su producción comercialicen fuera de la región de referencia, aprovechándose así de la notoriedad de la figura colectiva (Fernández y González, 2001). Los elaboradores con reputación e imagen exigirán que las denominaciones la complementen proporcionando una garantía fuerte de la calidad, aun al

---

(4) Por ejemplo: introducir restricciones en el proceso productivo, en el uso de materias primas, controlar la calidad a lo largo del tiempo, fijar el precio en relación a parámetros objetivos de calidad, limitar la cantidad producida.

coste adicional de las exacciones parafiscales por las etiquetas de los Consejos Reguladores. Éstas financian tanto las actividades de control y vigilancia de la calidad del proceso productivo y comercial (5) como los procesos de comunicación que potencien el origen y la calidad del producto, que son los aspectos más valorados en las denominaciones (Sánchez y Olmeda, 1996). No obstante, acudir a la doble diferenciación puede ser peligroso, como muestra que una de las causas atribuidas a la crisis internacional del vino francés sea el reconocimiento y predominio de sus denominaciones y no de las marcas individuales (Montaigne y Sidlovits, 2003).

Pese a la actual utilización generalizada de las denominaciones para cualquier producto –típico o no–, para que éste sea fuente extraordinaria de rentas económicas es necesario que sea susceptible de ser apreciado por un amplio número de consumidores y que su producción y distribución no presente limitaciones (Caldentey y Gómez, 1996). Incluso dándose estas condiciones, en caso de tener sustitutos cercanos, el aumento de los precios de venta que origina la exclusividad puede reducir el volumen de producción demandado y fomentar los productos sustitutivos o no amparados. Por ello no deben minusvalorarse los productos no calificados ni la realización de estudios económicos y comerciales sobre la evolución futura de la denominación.

La garantía del producto calificado aumenta su demanda, que genera rentas específicas que atraen a nuevos entrantes e inflación en los precios de los inputs o la congestión del territorio. Por otra parte, los agentes ya calificados también asignarán sus recursos productivos a su elaboración, aumentando así la demanda de los inputs calificados. Si la capacidad de respuesta a esta mayor demanda es inflexible a corto plazo, se incrementará su precio, el del producto calificado y las rentas que generan los elementos moduladores de la calidad. En las DOP, todos los agentes modulan simultáneamente la calidad (materia prima, procesos de elaboración y de transformación), por lo que cualquier agente puede alcanzar posiciones de dominio. En las IGP, pueden ser uno o varios los elementos diferenciadores, prefiriéndose la materia prima local o una determinada raza autóctona. Adoptar una u otra figura genera distintas posibilidades de crear rehenes y estrategias que eviten la cautividad y crea situaciones particulares y específicas a cada denominación. Ante una total limitación de entrada (la DOP) o limitación de un input importante (la

---

(5) Con la sentencia *Exportur* de 10 de noviembre de 1992 (asunto C-3/91, RJTJ pág I-2201) se aceptó como criterio diferenciador la existencia de una reputación susceptible de atraer clientela con independencia de la calidad.

IGP), para sobrevivir será necesario asegurar capacidad mediante estrategias de compra y cooperación a largo plazo o internalización; es decir, mecanismos de gobierno jerárquicos, que provean establemente el bien generador de las rentas. Curiosamente, la denominación, que fomenta más el mercado como forma de gobierno de la transacción interna debido al requisito previo de la calificación del proveedor, requerirá, en ciertos casos, mecanismos de garantía internos más jerárquicos para proteger así las inversiones específicas a la denominación, pudiendo integrarse plenamente tanto aprovisionamiento como distribución. El éxito puede originar mejoras significativas en tecnologías de proceso que incrementen la productividad de los agentes y reducirse su número, aun cuando aumente la producción global (6).

### 3. LA PROBLEMÁTICA DE LA APROPIACIÓN DE RENTAS EN LA DOP SIDRA DE ASTURIAS

La protección de elaboradores y cosecheros mediante una DOP (7) ampara dos sectores económicos con idénticos volúmenes de producción (40 millones de litros cada uno) que competirán por la materia prima. La sidra natural es elaborada siguiendo las prácticas tradicionales, sin adición de azúcares y conteniendo gas carbónico de origen exclusivamente endógeno. Se comercializa el 95 por ciento de la producción en el mercado local utilizando un canal muy corto (en el 93 por ciento de los casos, sidrerías) bajo el genérico «sidra», dificultándose que el consumidor diferencie marcas. La sidra es elaborada industrialmente a partir de manzana, sidra natural o mostos (sólo el 25 por ciento de las empresas lo utilizan parcialmente) y se permite la adición exógena de azúcares y gas carbónico. El 20 por ciento de la producción se exporta y utiliza canales largos de distribución. Compite con otras sidras y, sobre todo, champagne y cava, de las que es considerada sustitutivo de inferior calidad y precio (González *et al.*, 2002).

La producción de manzana en Asturias es inelástica a corto plazo. El 90 por ciento de la superficie cultivada es en pradería, donde los cuidados culturales se reducen al mínimo, el árbol vecera y las pomaradas son multivarietales y de pequeño tamaño, dificultando tanto el recolectar en el momento óptimo de maduración por variedad como

---

(6) Para ejemplo, véase el caso del Queso de Cabrales en Montes y Pérez-Bustamante (1998).

(7) Actualmente se protegen 8 sidras: 3 IGP en Gran Bretaña; 2 IGP y 2 DOP en Francia y 1 DOP en España.

la separación de la manzana por grupos tecnológicos (8), incidiendo en la heterogeneidad de la materia prima y la calidad final de la sidra. Actualmente, los 40 millones de kilos recolectados en los años impares cubren el 90 por ciento de la demanda, mientras que los 15 millones de kilos en los años pares (debido a la vecería) obligan a importar el 50 por ciento del total de la manzana transformada (Arcade, 1997). En la DOP, al compartirse materia prima, necesariamente calificada, la competencia sectorial por la manzana de variedad semiácida, que supone el 35 por ciento de los inputs para elaborar la sidra natural, agravará los desequilibrios en el aprovisionamiento. Quien obtenga mayor margen por comercializar bajo denominación pujará por la manzana, pudiendo desbancar al otro sector de comercializar bajo el paraguas de la DOP, con la incierta incidencia en su reputación. Los cosecheros se apropiarán de las rentas de esta competencia por vía de los precios. La disposición transitoria primera del Reglamento de la DOP sidra de Asturias permite hasta 2010 utilizar hasta un 49 por ciento de manzanas no calificadas en la elaboración de sidras. Así se puede controlar el aumento en el precio de la manzana minorando los efectos de la oscilación los años pares al doble de precio de los años impares, a la vez que se facilita la obtención de materia prima que permita establecer planes de producción estables. A pesar de ello, se mantiene la prohibición del artículo 8.2 de utilizar para la denominación más de 35 t por hectárea de plantación de manzano, generando una nueva limitación en la oferta. Los excesos tendrán salida en el mercado como sidra o sidra natural de calidad extra, pero no como sidra calificada, si es que no ha sido expulsada por la denominación.

El tercer problema surge de la tradición de uso de nombre genérico para la sidra natural, que crea asimetrías informativas. Hasta el año 2001 la sidra natural no se comercializaba bajo etiqueta de marca individual (9), sino bajo referencia en el corcho. El 30 por ciento de los consumidores identificaba así al elaborador, aunque un 25 por ciento de los consumidores lo desconocían (Arcade, 1997) (10), dando lugar a que tan sólo el 8 por ciento de los consumidores astu-

---

(8) *El cultivo en eje, menos extendido, a pesar de ser más productivo, es de plantación juvenil y requiere de 6 años para ser rentable (García Álvarez, 2002).*

(9) *El Real Decreto 212/1992 aprobando la Norma General de Etiquetado, así como la Directiva Comunitaria 79/112 que exigieron la identificación comercial de la sidra natural no se aplicaron en Asturias hasta el año 2001, aunque sí a la producción comercializada fuera de la región de Asturias.*

(10) *En restauración, antes del servicio de la sidra natural al consumidor, es práctica habitual su conservación en sitio fresco o incluso sumergir en agua las botellas, hecho que, en definitiva, supone que la etiqueta se despegue, perdiéndose entonces su rol identificador e informador para el consumidor final.*



rianos fuera leal a una marca. Esto facilitó la estrategia de único precio de venta al consumidor final, fijado para cada temporada, sin tener en cuenta ni la calidad del elaborador, ni la zona geográfica de distribución. Cautivos de las sidrerías y para evitar malas calidades finales debidas a climatologías adversas, los elaboradores asumieron los costes de oportunismos de quienes, amparándose en el término genérico sidra, comercializaban productos de mala calidad. Que el restaurador pague precios diferentes según calidad sirve de incentivo al elaborador para apropiarse de parte de las rentas de su apuesta por la calidad, aunque el restaurador se apropie de las rentas del nombre genérico.

Para la sidra natural, la DOP permite una estrategia de diversificación y diferenciación de otros competidores locales (11). Para la sidra, la DOP supone mayor reconocimiento y valoración del producto que complementa la reputación de la marca individual. Los riesgos de esta DOP son que los desequilibrios en la oferta de materias primas calificadas aumenten el precio del producto final y reduzcan su competitividad frente a otros productos no calificados o que surjan percepciones negativas de productos no calificados que, por estar amparados en la reputación del lagarero, no tienen necesariamente inferior calidad y precio. De ser así, no se invertiría para incorporarse en la denominación, pues no hay mercado en caso de no calificarse la producción.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

Del análisis realizado se desprende que las DOP son mecanismos de gobierno que, por medio de la calificación, garantizan calidad, pero no un nivel de producción estable. Éste es esencial para responder a la demanda generada, invertir en activos productivos específicos, acceder a redes de distribución o desarrollar imagen y reputación individual. Si estos activos pueden ser utilizados para elaborar bienes calificados y no calificados, se reduce el riesgo de quedar rehén inherente a la participación en la DOP. Los Consejos Reguladores son clave para controlar la calidad pero, si se desea un desarrollo económico local, deberían garantizar flexibilidad para calificar o no la producción, sobre todo cuando el producto tiene reputación previa en el mercado. Así, cabría esperar que la ampliación de sus campa-

---

(11) Algunos elaboradores han diseñado marcas totalmente novedosas para diferenciar sus productos comercializados bajo denominación de origen, quizás intentando desvincular la denominación de su producto tradicional, en un intento de no perder su reputación, en caso de que sea un fracaso.

ñas de información de la DOP, incluyendo a los productos no calificados manteniendo su reputación, permita reducir los efectos de diversas contingencias imprevistas que afectan a la calidad de productos de elaboradores calificados (imposibilidad para obtener los elementos moduladores de la calidad o climatología adversa), pues en esos casos el producto no calificado también sería demandado por el mercado. Además, esto permite fomentar una estrategia comercial de marcas complementarias a la denominación que, al crear rivalidad entre productos con independencia de su calificación incentivan la mejora continua de la calidad en todo el sector. Poder comercializar productos no calificados también limita el potencial para explotar las posiciones dominantes creadas con la regulación; lo que favorece la consideración competitiva de las denominaciones como mecanismo eficiente.

En el caso concreto de la DOP sidra de Asturias, deberían evitarse los desequilibrios de oferta de manzana, incrementando el censo de cosecheros calificados, fomentando la investigación de nuevas variedades de manzano y promoviendo cultivos en eje. Desde una perspectiva sectorial, puede asumirse que la denominación garantiza la calidad y mayor demanda del producto y, con ello, cabe esperar que se generen oportunidades para reestructurar toda la cadena agroalimentaria del sector. Esto implica estudiar los mecanismos de gobierno más adecuados para garantizar tanto el abastecimiento de elementos moduladores de la calidad como para satisfacer establemente los requerimientos de los canales de distribución y llegar al consumidor. La firma de contratos de aprovisionamiento a largo plazo, la fijación de precios o condiciones de aprovisionamiento por parte del Consejo Regulador que permitan planificar una actividad productiva, o la integración vertical, son opciones que deberían considerarse por parte de los elaboradores. También deberían analizarse las escasas posibilidades de integración de los distribuidores (sidrerías) pues influyen en la calidad final del producto por medio del escanciado y conservación. Su posible calificación por el Consejo Regulador podría evitar comportamientos oportunistas y obtener su cooperación y vinculación con la estrategia de calidad.

La sidra asturiana se encuentra ante un reto que exige conocer el perfil del consumidor de la sidra, su valoración de la DOP frente a otras sidras con marca de elaborador o la elasticidad-precio de la botella de sidra; pero éstas son también cuestiones de estudio en el futuro, una vez que la DOP esté en pleno funcionamiento y su función claramente conocida en el mercado.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARCADE (1997): «El sector agroalimentario en Asturias. Estudio de las necesidades formativas», FADE. Oviedo, 1997.
- BÉRARD, L. y MARCEHNAY, P. (1996): «La construcción social de los productos de la tierra», *Agricultura y Sociedad*, 80-81: pp. 31-56. Publicado previamente en *Terrain*, vol. 24: pp. 153-164. «Lieux, temps et preuves: la construction sociale des produits de Terroir».
- BUCCIROSSI, P.; MATTÉ, S. y SCHIAVINA, A. (2002): «Competition policy and the agri-business sector in the European union», *European Review of Agriculture Economics*, Vol. 9 (3): pp. 373-397.
- BUREAU, J. C. y VALCESCHINI, E. (2003): «The European food labelling policy and regulation: how good is at informing, protecting and persuading?» Ponencia presentada en el Congreso FAMPS *Emerging roles of food labels: Inform, Project, persuade*. Washington, D.C., marzo, 20-21.
- CALDENTY ALBERT, P. y GÓMEZ MUÑOZ, A. C. (1997): «Productos agroalimentarios, típicos y territorio», *Distribución y Consumo*; diciembre-enero: pp. 69-73.
- CALDENTY, A. P. y GÓMEZ MUÑOZ, A. C. (1996): «Productos típicos, territorio y competitividad», *Agricultura y Sociedad*, 80-81: pp. 57-82.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1991). *Produits agricoles et alimentaires de qualité*, Dirección General de la agricultura. Bruselas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2000): «PDO & PGI products: market, supply chains and institutions». *Final report Fair 1*. CT95-0306. European Commission.
- DE LA CALLE, ROBLES, L. (2002): «Denominaciones de origen y protección económica», *Revista española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 194: pp. 27-48.
- FERNÁNDEZ BARCALA, M. y GONZÁLEZ DÍAZ, M. (2001): «Los indicadores geográficos como garantía de calidad: organización y perspectivas en el sector agroalimentario», *Revista Asturiana de Economía*, Vol. 22: pp. 27-46.
- FERNÁNDEZ NOVOA, C. (1970): *La protección internacional de las denominaciones geográficas de los productos*, Tecnos, Madrid.
- FIDALGO SÁNCHEZ, J. A. (dir) (1994): *Sidra y manzana de Asturias*, Ed. La Nueva España. Oviedo.
- GARCÍA ÁLVAREZ, J. (2002): «El cultivo de manzano de sidra en Asturias», *Comunicación a las Jornadas autonómicas del Libro Blanco de la Agricultura y Desarrollo regional*. Oviedo, 19 noviembre de 2002.
- GÓMEZ MUÑOZ, A. C. y CALDENTY ALBERT, P (2001): «Productos típicos y denominaciones: de la tutela a la divergencia», *Ponencia al IV Coloquio Hispano-Portugués de Estudios Rurales*. Santiago de Compostela, junio 2001.
- GONZÁLEZ TORRE, B.; GONZÁLEZ TORRE, P. y DÍAZ, B. A. (2002): «Análisis del sector de la sidra: retos actuales y perspectivas de futuro», *Revista española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 194: pp. 169-188.
- LAMO DE ESPINOSA, J. (2000): Política Agraria, en Gámir, L. Coordinador. *Política Económica de España*, 7ª Ed. Alianza Universidad, Madrid.

- Ley 25/70 del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes BOE, nº 291; 5 diciembre de 1970.
- LÓPEZ BENÍTEZ, M. (1996): *Las denominaciones de origen*, CEDECS, Ed. Barcelona.
- MAHÉ, L. y ORTALO-MAGNÉ, F. (2001): «Politique agricole, un modèle européen». *Presses des Sciences Politiques*, París.
- MONTAIGNE, E y SIDLOVITS, D. (2003): «Long term contracts and Quality in the Wine supply Chain: case of the appellation “Vins des sables du Golfe de Lion”», Ponencia al *7th Annual Conference of the International Society for New Institutional Economics*; Budapest, Hungría, 11-13 septiembre.
- MONTES PEÓN, J. y PÉREZ-BUSTAMANTE ILANDER, G. (1998): «Denominaciones de origen con restricción de materia prima: aplicación al “Cabrals”», *Revista Asturiana de Economía*, Vol. 13: pp. 161-187.
- PÉREZ-BUSTAMANTE ILANDER, G. (1998): «La denominación geográfica: su aplicación en la industria agroalimentaria tradicional española», *Boletín Económico Información Comercial Española*, 2.563; 22 diciembre 1997-11 enero 1998: pp. 17-27.
- PÉREZ-BUSTAMANTE ILANDER, G. (1999): «Las denominaciones de origen e indicaciones geográficas en la unión Europea. Su libre circulación y consideración de signos de calidad», *Cuadernos de Economía Aragonesa*, junio: 117-139.
- PRINCIPADO DE ASTURIAS (1999): *Producto neto de la agricultura asturiana, 1998*. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias.
- RALLET y TORRE, (1995): *Économie industrielle et économie spatiale*, Ed. Economica, París.
- RAYNAUD, E. (1999): «The contractual design of governance structure to manage shared brand name», ponencia al *3 Congreso of the International Society for New Institutional Economics*: Washington D.C. EE.UU. 16-18 septiembre.
- RAYNAUD, E. y VALCESCHINI, E. (2002): «Governance of the Agri-food Chain as a vector of credibility for quality signalization in Europe». Ponencia al *10 Congreso EAAE, Exploring diversity in the European agri-food system*, Zaragoza, España, 28-31 agosto 2002.
- RAYNAUD, E.; SAUVEE, L. y VALCESCHINI, E. (2004): «Fit between branding strategies and governance of transactions»; ponencia al *8º Annual conference of the New Institutional Economics: Institutions and Economic and Political behavior*; Tucson EE.UU. sept. 30-oct. 4.
- REGLAMENTO COMUNITARIO 2081/92 relativo a la protección de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. DOCE núm. L. 208/1, de 24 de julio 1992.
- REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA sidra de Asturias, Resolución del 24 de octubre de 2002 de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, BOE de 11 de febrero de 2003.
- SÁNCHEZ GARCÍA, M. y OLMEDA FERNÁNDEZ, M. (1996): «Segmentación del mercado navarro en función de variables funcionales: el caso de las

“denominaciones de origen”», *Revista española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 175: pp. 143-166.

SYLVANDER, B. (1995): «Origine géographique et qualité des produits: approche économique», *Revue du Droit Rural*, 237: pp. 465-474.

VALCESCHINI, E. y MAZÉ, A. (2000): «La politique de la qualité agroalimentaires dans le contexte international», *Économie rurale*, 258: pp. 30-41.

YAGÜE, M. J. y JIMÉNEZ, A. I. (2002): «La denominación de origen en el desarrollo de estrategias de diferenciación: percepción y efectos de su utilización en las sociedades vinícolas de la Mancha y Valdepeñas», *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 197: pp. 179-204.

## RESUMEN

### Reflexión económica sobre la apropiación de rentas de especificidad en denominaciones de origen protegidas: estudio exploratorio de la sidra de Asturias

En febrero de 2004 la Comisión Europea aprobó la denominación de origen protegida sidra de Asturias, amparando así la elaboración de los productos del tercer sector agroalimentario en importancia en Asturias. Aunque aplaudida, la DOP es de compleja aplicación, entre otras causas porque las idiosincrásicas características del sector sidrero asturiano pueden aumentar los tradicionales desequilibrios que se producen en las denominaciones entre la oferta y la demanda de las materias primas.

Como ocurre en toda denominación, la garantía de calidad y mayor reconocimiento público del producto supone un aumento de su demanda y, con ello, de los inputs intermedios necesarios para su elaboración. El reparto de las rentas generadas puede ser problemático en caso de que existan excesivas restricciones en el aprovisionamiento de materias primas o de los activos necesarios para la elaboración del producto.

El trabajo presenta la problemática de distribución de las rentas económicas generadas en las DOP y, específicamente, en la DOP sidra de Asturias. En esta denominación, de reciente creación, destacan como elementos conflictivos: la aplicación de la denominación conjuntamente a dos sectores productivos que compiten por la misma materia prima, las especiales condiciones de producción de manzana de sidra –recurso ya de por sí escaso sin que exista denominación–, la estructura productiva y comercializadora del sector sidra natural y los efectos que puede tener la competencia en el mercado eminentemente local de la sidra natural la existencia de tres tipos de sidras: con denominación, autóctonas no amparadas y foráneas.

El trabajo concluye con recomendaciones sobre cómo afrontar con éxito los problemas que plantea la DOP sidra de Asturias a los agentes económicos involucrados evitando situaciones de cautividad frente al resto de los agentes.

**PALABRAS CLAVE:** Sidra de Asturias, apropiación de rentas económicas, denominaciones de origen, política agraria de calidad.

## SUMMARY

### Economics of the appropriability of specificity rents in protected designations of origin: an exploratory study of sidra de Asturias

In 2004 the European Union approved for Spain the protected designation of origin Sidra de Asturias (Asturian cider). Protected designations of origin create a monopolistic position for the economic agents performing their activities in the geographical area of the PDO. This may lead to the development of regional economic rents and to re-structure the productive socio-economic environment. The possibility of generating economic benefits will attract new firms and established organisations should update their production activity from a more traditional artisan structure to an industrial one. Most probably, those agents performing the restricted activity will achieve a monopolistic position, leading them to increase the prices of their output. This is so, because PDOs increase the demand of final products and, therefore, of the intermediate input products as well. All in all, these demand increases lead to a temporary disequilibrium that is the source of economic rents.

In this paper we aim to analyse in depth how the economic rents generated by the PDO may be appropriated by the different performing agents, while addressing the problems that PDOs may create and how can they be overcome. First, it is done on a general basis, and then on its application to the specific study of PDO sidra de Asturias.

We consider that this analysis of PDO sidra de Asturias is relevant due to its novelty as a PDO and because there are several elements that reveal themselves as key for the specific study of PDO disequilibrium. First, it is foreseen a disequilibrium in the offer and demand of asturian apple. This disequilibrium is reinforced by the fact that two productive economic sectors will buy the restricted input. In addition, apple trees oscillate their production in biannual terms. There is shortage of apples in even years, increasing thus their selling price. Finally, one of the economic sectors "sidra natural" produces cider that remains consumed in the local market and is not commercialised through large distribution channels and supermarkets. It is also known by the generic term cider and there is not a great use of the manufacturer label. These circumstances create specific problems to appropriate the economic rents originating with the PDO, but also pose strategic concerns to these agents. Some questions are still unresolved, such as: what reaction will have a traditional local market to a new, more expensive product or whether the PDO will be most extensively used by one or another economic sector, leading to a transfer of economic rents to the apple growers.

In the paper we review all this theoretical problems of PDOs and provide some advice on how to tackle them, in order to make more effective the use of PDO sidra de Asturias.

**KEYWORDS:** Protected designation of origin, Asturian cider, economic rent appropriation, quality agricultural policy.